



PODER JUDICIAL
MENDOZA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE
ESCRIBANOS Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, en adelante "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA", ubicada en Avda. España N° 480 4° piso de la Ciudad de Mendoza, representada en este Acto por su Presidente Dr. Pedro Llorente y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos, en adelante "LA CAJA", con domicilio en calle 9 de julio N° 946 de la Ciudad de Mendoza, representada en este Acto por su Vicepresidente Esc. Carlos Guillermo Chamorro, convienen en celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación que estará sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: Queda establecido el presente Convenio como un Acuerdo Marco de Cooperación con el objeto de aunar esfuerzos para el intercambio y consulta de información que posibiliten la optimización de los servicios que brindan ambos organismos, con la incorporación de instrumentos tecnológicos.

SEGUNDA: Las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza permitirán la presencia de personal de "LA CAJA" para la revisión del pago de aporte jubilatorio originados en el ingreso de escrituras a estas Direcciones, priorizando siempre la efectiva prestación del servicio de Registración y Publicidad inmobiliaria.

TERCERA: Las Direcciones se comprometen a facilitar a "LA CAJA" un lugar para efectuar la tarea de controlar por parte de los empleados de "LA CAJA", dejando expresa constancia de que los mismos se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad de ésta, dada su relación de dependencia laboral, presentando constancia de contratación de un seguro que cubra las actividades de los empleados de "LA CAJA" mientras cumplen su tarea en el ámbito del Registro. Asimismo se establece que "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA" no se hace responsable ante ningún reclamo de índole laboral, previsional o relativo a riesgos del trabajo.

CUARTA: "LA CAJA" se obliga a proveer los elementos necesarios a sus empleados para la realización de su tarea de control, tales como mobiliario y elementos informáticos, entre otros, los que se detallarán en el ANEXO I del presente Acuerdo Marco. Asimismo

mo, se adjuntará nómina de empleados que se afectarán en las tareas del presente Acta Acuerdo, informando también cuando alguno de ellos sea desvinculado por cualquier motivo de "LA CAJA", debiendo ser excluidos de sus tareas en el ámbito de los Registros.

QUINTA: En el caso de la Dirección de la 2° Circunscripción Judicial, se autoriza a "LA CAJA" al acceso a su Sistema Informático, comprometiéndose a su adecuado uso y a la confidencialidad de los datos proporcionados, haciéndose responsable por su uso inadecuado y a acceder a internet a la página web www.cajaescribanosmza.org.ar. Asimismo se autoriza en el mismo sentido a la Dirección de la 1°, 3° y 4° Circunscripción, en la medida de que en el futuro exista disponibilidad de espacio y cableado.

SEXTA: "LA CAJA " autoriza expresamente el control de ingreso y egreso de sus empleados a la Dirección del Registro Público de la 2° Circunscripción Judicial, la que se reserva el derecho de establecer un sistema a tales fines con el objeto de no entorpecer el normal desempeño de la operatoria normal del Registro.

SÉPTIMA: Déjase establecido en forma expresa que los objetivos que se persiguen son de fomento y acrecentamiento tecnológico institucional y no pueden prestarse a lucro de ninguna especie. En todos los casos será prioritario la efectiva prestación del servicio de registración y publicidad inmobiliaria.

OCTAVA: En caso de que cualquiera de las partes se viese imposibilitada de cumplir las obligaciones asumidas en el presente, deberá notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, quedando sin efecto el presente Convenio.

NOVENA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el plazo de un año, renovable automáticamente por períodos iguales.


DÉCIMA: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente Convenio, las mismas acuerdan que en caso de cualquier controversia emergente de la aplicación e interpretación de las cláusulas del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes entre las que se haya suscitado la controversia. A tal efecto, las partes declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los



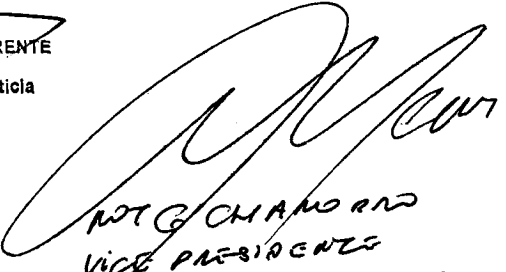
PODER JUDICIAL
MENDOZA

mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los ~~diecisiete~~ ^{diecisiete} días del mes de ~~noviembre~~ ^{noviembre} dos mil diecisiete.



Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



JORGE CHAMORRO
VICE PRESIDENTE
CÁMARA DE ESCUDADOS

10

Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1ra, 3ra, y 4ta C.J.

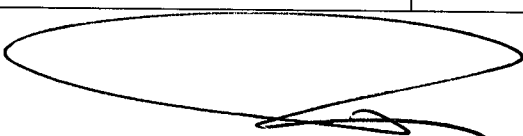
Personal de la CAJA				
Apellido	Nombres	DNI	Cargo	Horario
MANCUSO	GABRIELA ELIZABETH	22.688.793	ADMINISTRATIVO	8 A 13 HS
LIMA	MARCELA GABRIELA	23.342.762	ADMINISTRATIVO	8 A 13 HS
BOXLER	SONIA, ISABEL	18.455.002	ADMINISTRATIVO	8 A 13 HS

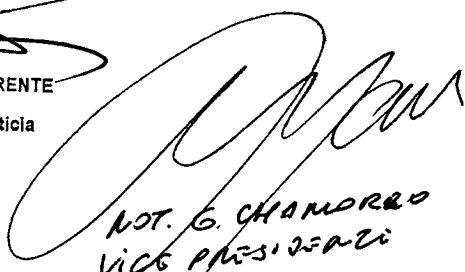
Mobiliario – Equipamiento Informático		
Tipo	Descripción	N° de inventario, serie o parte
SILLA	3 SILLAS REGISTRO	20120229
ESCRITORIO	ESCRITORIO 180x85 C/PATAS DE MESA	201508310
CAJONERA	CAJONERA RODANTE 2 CAJONES	201509311

Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 2da C.J.

Personal de la CAJA				
Apellido	Nombres	DNI	Cargo	Horario
CASTAÑO	PATRICIA, CAROLINA	26.772.066	ADMINISTRATIVO	8 A 13HS

Mobiliario – Equipamiento Informático		
Tipo	Descripción	N° de inventario, serie o parte
CAJONERA	CAJONERA PARA ARCHIVO	20160531
ESCRITORIO	ESCRITORIO 144x70 CON LLAVE	201608310
ESCRITORIO	ESCRITORIO 144x70 CON LLAVE	201608311
SILLA	SILLA GIRATORIA CON BRAZOS	201608312
SILLA	SILLA GIRATORIA CON BRAZOS	201608313
PC	PC PENTIUN G 2036-INTEL46B	20140930


Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


NOT. G. CHONDRO
VICE PRESIDENTE
CAJA DE ESCUENOS

10